

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO GARCIA AGUIRRE, Y EL C. JORGE CALDERON OLVÉRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO RESPECTIVAMENTE A CADA UNO DE ELLOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNION GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL FRANCISCO VALDES GALICIA Y EL C. ALEXANDRO RUELAS PURATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "LA UNION", ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el C. Alejandro M. Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración con "LA UNION", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 4°, 5°, 8° fracción I inciso b), 9°, 14, 53, 54, 55, 57, 62 y relativos aplicables de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 5°, 6°, 7° fracciones II, XIII, XIV, XV y XL y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH) y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que los C.C. Alejandro García Aguirre y Jorge Calderón Olvera, en su carácter de Director General de Agricultura y Ganadería y Director Administrativo, respectivamente cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), de conformidad y con apoyo en los

artículos 3°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH).

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, (SEDARH) constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala kilómetro 8.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

II. De "LA UNION":

II.1 Que es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera.

II.2. Que se constituyó legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 27 de Enero del año 1952, con registro Numero 65 de fecha 9 de Septiembre del año 1952, expedido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

II.3. Que entre sus objetivos están:

Los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

Que en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

Que de conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento.

Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Manuel Francisco Valdés Galicia, Carlos Ortega Torres y Alexandro Ruelas Purata, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

II.5. Que el C. Manuel Francisco Valdés Galicia, en su carácter de Presidente de “LA UNION” está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Instrumento Notarial número 68, 569 del Tomo 1,291 del día 15 de Agosto del año 2015 otorgado ante la fe del Notario Público Adscrito Número 3 en Ciudad Valles, S.L.P.; Lic. Salvador González Duque, facultades que no le han sido suspendidas o revocadas a la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración.

II.6. Que tiene interés en convenir con “LA SEDARH” la instrumentación del presente Convenio de Colaboración, para contribuir **AL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.**

II.7. Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento, el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para lograr **EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.**

III.2.- Que para la firma del presente Convenio de Colaboración, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo antes expuesto y fundado, “LAS PARTES” en común, dejan expresamente consignada su voluntad e interés de convenir en el presente instrumento jurídico, obligándose por tanto, de conformidad con los alcances de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “SEDARH” y “LA UNION”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para **EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE**.

SEGUNDA.- “LAS PARTES”, acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Colaboración, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de “LA SEDARH” aportará la cantidad de **\$2,000.000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, como Subsidio económico que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, cantidad que se depositara en la cuenta bancaria número 0026094461 de la Institución de Crédito denominada Banorte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a nombre de “LA UNION”.

TERCERA.- “LA UNION”, será la responsable de la distribución en los diversos Municipios de acuerdo al diagnóstico que tiene de la Región en cuanto a la afectación por el estiaje, así como la comprobación, mediante la factura con requisitos fiscales en original a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, con el objeto de transparentar la entrega de los Subsidios a cada uno de los Beneficiarios, será responsabilidad de “LA UNION” presentar ante “LA SEDARH”, lo siguiente:

1. Relación de Beneficiarios que contenga como mínimo; Nombre del productor, Municipio, Localidad, UPP (actualizada) y número de vientres apoyados.
2. Definición del suplemento alimenticio a entregar (kg. de melaza y sales minerales) de acuerdo a su inventario ganadero, cuidando no superar el límite máximo de vientres por Productor.
3. Importe total del costo del suplemento alimenticio, separando el costo del Subsidio (el cual no deberá ser superior al monto señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento) y el costo a cargo del Productor.
4. Integración de expedientes de los Beneficiarios con la firma de recibido de cada uno de ellos y del representante de “LA UNION”, anexando la identificación oficial respectiva de ambos, lo que conformará el Padrón de Beneficiarios finales.

CUARTA.- Acuerdan “LAS PARTES” que los Subsidios en especie que se aportan serán destinados únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- Acuerdan “LAS PARTES” que el presente Convenio de Colaboración es de cumplimiento obligatorio para ellas.

SEXTA.- El personal que asigne cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, continuara bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA.- **"LAS PARTES"**, convienen en que la duración del presente Instrumento Jurídico estará vigente durante el tiempo que se necesario para que **"LA UNION"** realice las distribución de la Subsidios en la inteligencia de que no excederá del día 30 de Junio del año 2016.

OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 (treinta) días de anticipación a la otra; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio de Colaboración y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** que celebran este Convenio de Colaboración manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del conocimiento y de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.

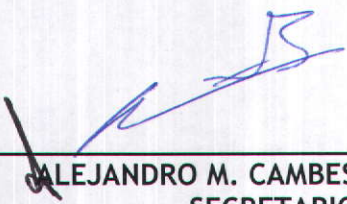
DECIMA.- Los domicilios de **"LAS PARTES"** podrán ser cambiados, mediante simple aviso previo y por escrito enviado recíprocamente a la otra parte.

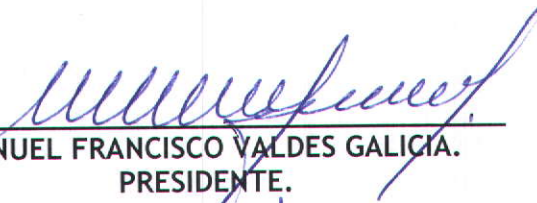
DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio de Colaboración y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

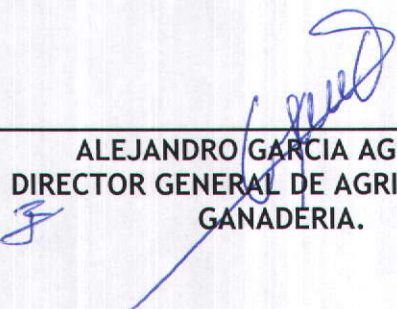
L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman al calce y al margen el presente Convenio de Colaboración en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 23 del mes de Abril de 2016.

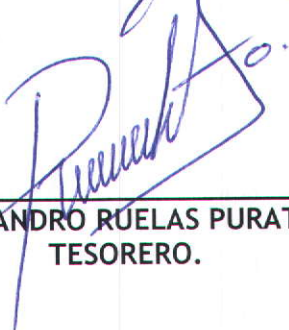
POR "LA SEDARH":

POR "LA UNION":


ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA.
SECRETARIO.


MANUEL FRANCISCO VALDES GALICIA.
PRESIDENTE.


ALEJANDRO GARCIA AGUIRRE.
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y
GANADERIA.


ALEXANDRO RUELAS PURATA.
TESORERO.


JORGE CALDERON OLVERA.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS (SEDARH), COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNION GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA (UGRHP), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "LA UNION", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.